	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 123 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**Radicación N.º 160 de 16/02/2018**

**Convocante:** COMERCIALIZADORA PASARELLA S.A.S.  
**Convocado:** DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**Medio de control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Cuantía:** \$16.744.504.542,99

**ACTA No. 053**


En Valledupar, hoy cuatro (04) de abril de 2018, siendo las 08:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 123 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **ALVARO MORÓN CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.225.637 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional número 20.675 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante, reconocido mediante auto del 26 de febrero de 2018; igualmente, comparece el doctor **JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado con la C.C. número 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, de conformidad con el poder otorgado por la Dra. VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según consta decreto No. 000077 del 22 de marzo de 2018, posesionada mediante acta del 28 de marzo de 2018, documentos que se aportan en siete (7) folios. El Procurador le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta que es su pretensión: Que el DEPARTAMENTO DEL CESAR a través de su Gobernación, REIVINDIQUE LA POSESIÓN MATERIAL a COMERCIALIZADORA PASARELLA S.A.S., de la parte del inmueble de su propiedad ubicado en la Carrera 4G No. 20-A 15 de la ciudad de Valledupar denominado <BODEGA SICARARE o COLEGIO CLUB DE LEONES DE VALLEDUPAR>, que ha sido afectada por ocupación permanente por la obra pública denominada <OBRA NUEVA PARQUE SICARARE>, esto es, los 713.38 M2 que fueron licenciados para desarrollar el Contrato de Obra No. 2015-02-0394 suscrito entre la DEPARTAMENTO DEL CESAR y/o GOBERNACIÓN DEL CESAR y el CONSORCIO UPAR PARQUES, que tuvo como objeto la <REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO SICARARE Y EL PARQUE DEL BARRIO DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR>.

**CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad, en relación con la solicitud incoada: una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Cesar, el comité de conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido en párrafos anteriores y por ende **NO CONCILIAR** las pretensiones de la parte convocante, por imposibilidad de estructurar los elementos de la responsabilidad civil extracontractual del Estado frente al actuar del Departamento del Cesar, de lo anterior teniendo en cuenta las obligaciones que emanan del contrato de obra No. 2015-02-0394 para la protección del patrimonio de la Gobernación del Departamento del Cesar se recomienda hacer valer la cláusula de indemnidad en contra del contratista CONSORCIO UPAR PARQUES, llamándolo a responder por los daños imputables al mentado ente público u así mismo llamar en garantía a la aseguradora que expidió la póliza de amparo de la ejecución de la actividad constructiva especialmente el amparo de responsabilidad civil extracontractual. Acta No. 083 dl 23 de marzo que apor to en 5 folios.

**CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: nosotros somos respetuosos de la decisión expuesta por el apoderado de la parte convocada contenida en el acta del Comité de Conciliación y defensa judicial del Departamento del Cesar No 083 del 23/03/2018. En lo que respecta a esta audiencia le

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

ruego a la Procuraduría quede muy determinado en la constancia de que la parte convocante estableció como pretensión principal la reivindicación de la posesión material de la parte afectada de propiedad de mi mandante y como pretensión subsidiaria el pago efectivo de la indemnización por los perjuicios ocasionados a la empresa convocante por el Departamento del Cesar con ocasión de la ocupación permanente del inmueble de su propiedad, objeto de la presente solicitud de conciliación. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Teniendo en cuenta que la entidad convocada, **DEPARTAMENTO DEL CESAR** no propone fórmula conciliatoria, esta Agencia como Ministerio Público declara **FALLIDA** la presente diligencia y se da por terminado el trámite de Conciliación entre las partes.

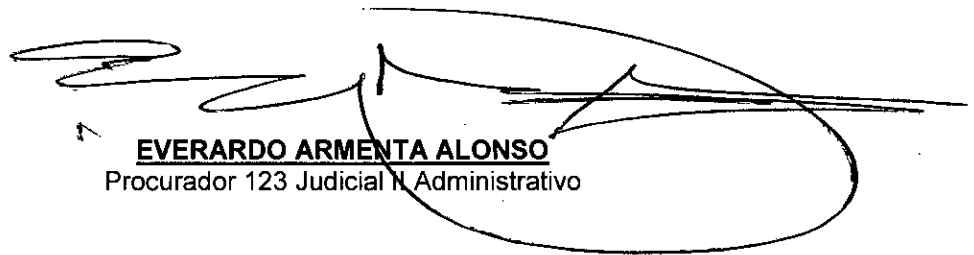
Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 08:30 a.m.



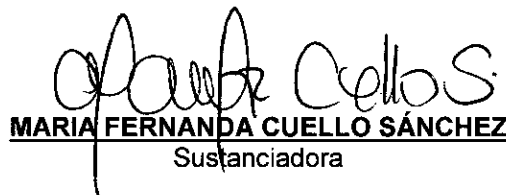
**ALVARO MORÓN CUELLO**  
Apoderado de la convocante



**JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
Apoderado Judicial de la Parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR



**EVERARDO ARMENTA ALONSO**  
Procurador 123 Judicial N. Administrativo



**MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ**  
Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento